



Anexo 1: Convenio Tipo Institutos sin Personalidad Jurídica

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
“Institutos Milenio”
ENTRE
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y
(NOMBRE DEL INSTITUTO)**

En Santiago de Chile, a ____ de ____ de 20____, comparecen la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, en adelante la “ANID”, representada por el (la) Director(a) Nacional, don(ña) _____, ambos domiciliados en Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, don(ña) _____, con domicilio en _____, cédula nacional de identidad N° _____, en adelante el/la **DIRECTOR DEL INSTITUTO**; don(ña) _____, con domicilio en _____, cédula nacional de identidad N° _____, en adelante el/la **DIRECTOR ALTERNO**; y _____, R.U.T. N° _____, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don (ña) _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en _____, quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ASPECTO GENERALES

1.- Mediante Resolución Administrativa Nº ___, de 20 de la ANID, se aprobaron las bases tipo para concurso de Institutos científicos del programa Iniciativa Científica Milenio, junto con anexo con convenio tipo.

2.- Por Resolución Administrativa Exenta Nº ___, de 20, de la ANID, se efectuó el llamado a Concurso de Institutos Científicos de la Iniciativa Científica para el Milenio (ICM), en investigación en Ciencias _____.

3.- La ANID, mediante Resolución Administrativa Nº ___ de fecha ___ de ___ de 20___, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior.

4.- Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Instituto denominado “_____”, en adelante el “Instituto”, siendo su Director don(ña) _____ y su Director Alterno don(ña) _____.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio, la ANID transferirá, para la ejecución de las actividades del Instituto denominado “_____”, la suma de \$ _____ (_____ de pesos), de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y en las bases del respectivo concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa Nº ___, de 20 de la ANID.

TERCERO: VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una vigencia de **128 (ciento veintiocho) meses**.

El Instituto deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de **120 (ciento veinte) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento**, a menos que se extienda el plazo de ejecución del convenio, en cuyo caso el Instituto deberá ceñirse al nuevo plazo establecido. Todo gasto efectuado después del plazo de ejecución correspondiente será rechazado.

Si la ejecución del desarrollo de las investigaciones propuestas por el Instituto se atrasa por motivos no imputables a éste, su Director podrá presentar a la Secretaría Ejecutiva una solicitud para el aumento de plazo de su ejecución. Esta solicitud deberá ser presentada mediante correo electrónico que adjunte una carta exponiendo la situación, al menos 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos al término de su ejecución. La Secretaría Ejecutiva, en virtud de los antecedentes expuestos, podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución y la vigencia del convenio de financiamiento. El plazo de ejecución del Instituto podrá aumentarse en un máximo de 12 (doce) meses, lo que en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Instituto en el marco del convenio vigente.

En todo caso, la aprobación de la extensión solicitada deberá constar en la respectiva modificación de convenio.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

El financiamiento otorgado por la ANID a cada Instituto que resulte adjudicado será de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos), correspondientes al monto máximo a adjudicar para cada instituto por **financiamiento de 10 años** el cual estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestaria.

El monto del convenio de financiamiento será otorgado en moneda nacional, no reajustable y se entregará directamente a los Directores en los Institutos que no cuenten con personalidad jurídica y a la persona jurídica en los que sí la tengan.

El monto del financiamiento asignado para cada año de ejecución del Instituto podrá ser entregado por la ANID en 1 (una) o más cuotas anuales, y quedará sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, sin derecho a ningún tipo de indemnización, en el evento que ello no ocurriera.

Los requisitos para la realización de las transferencias de recursos serán los establecidos en las Bases de Concurso.

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento y se dé cumplimiento a los mencionados requisitos de transferencia establecidos en las Bases de Concurso.

Los beneficiarios (as) deben presentar los informes de rendición de cuentas mensualmente, los cuales deben ser remitidos al programa Milenio, quien llevará el control y se pronunciará validando la pertinencia de los gastos según los ítems financierables y sus limitaciones. Sin embargo, la Anualidad determinará la periodicidad para establecer la Fecha Exigible de la rendición de cuentas para la ANID, (en concordancia con el periodo de ejecución de la cuota entregada), plazo que se contabiliza desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes de plazo para su presentación.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza

administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

- **Ítems de Gastos Financiables**

A continuación, se señalan las categorías de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos Milenio, y que deberán ser rendidas de acuerdo a lo estipulado en el manual de rendiciones vigente.

En los casos que se estipulen montos máximos por categoría, corresponderán a un porcentaje del monto máximo establecido según convenio.

1. Gastos en Personal:

Considera remuneraciones y honorarios para el personal contratado por el Instituto e incentivos para el personal asociado al Instituto, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratados por el Instituto. Es responsabilidad de este, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba incentivos por parte del Instituto, la emisión de la respectiva boleta de honorarios, cumpliendo con la normativa vigente en relación a la declaración y pago del impuesto correspondiente.

Como parte de los gastos que podrán ser rendidos, se aceptarán rendiciones de fondos destinados al pago a aquellas personas que se hayan desempeñado en el Centro, cuya remuneración sea exclusiva de fondos de este instrumento y concurso y que se hayan desvinculado del Centro después de al menos un año trabajando en él. Este monto no puede superar el 1% del monto total del ítem Personal a partir del segundo año de ejecución, un 5% en el tercer año, un 10% en el cuarto año y un máximo de un 30% al 5º año de ejecución.

De ser renovado este financiamiento por otros 5 años se repetirá esta misma fórmula en la presentación del presupuesto.

En caso de no ser utilizados estos fondos, podrá solicitarse su redistribución presupuestaria a la ANID durante el mismo año y la Agencia determinará la posibilidad de dicho cambio.

Estos recursos estarán sujetos al pago de impuestos, exceptuando aquellos entregados por concepto de becas, los que podrán incluir matrícula, aranceles, gastos de mantención y adquisición de libros.

Los montos máximos para cada categoría de personal son¹⁶:

| Categoría | Monto máximo bruto anual en UF (Remuneración Única) | Monto máximo bruto anual en UF (Incentivo) |
|---------------------------|--|---|
| Director(a) Científico(a) | 1.655 | 621 |

¹⁶ Monto de UF a utilizar, será informado a principios de año y será el valor para todo el periodo.

| | | |
|--|-------|-----|
| Director(a) Alterno(a) | 1.593 | 517 |
| Investigador(a) principal(a) | 1.531 | 414 |
| Investigador(a) adjunto(a) | 1.448 | 290 |
| Investigador(a) senior(a) | 0 | 290 |
| Investigador(a) joven(a) | 1.324 | 0 |
| Estudiante Postdoctorante | 1.241 | 0 |
| Estudiante Postgrado | 0 | 414 |
| Estudiante Magister | 0 | 414 |
| Estudiante Pregrado | 0 | 145 |
| Personal Profesional y/o Técnico - Encargados de Transferencia Tecnológica, PME, Laboratorio, u otros | 1.241 | 0 |
| Personal Profesional y/o Técnico – Otros | 579 | 0 |
| Director Ejecutivo | 1.448 | 0 |
| Personal Administrativo | 828 | 0 |
| Director Comunicaciones | 910 | 0 |
| Personal Comunicaciones | 621 | 0 |

La presente tabla podrá ser revisada cada dos años intervalo contado desde la total tramitación del acto que aprueba el presente convenio.

En caso de que un investigador principal participe en más de un Centro ANID, el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los Centros en que participa, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho Centro.

Una misma persona no podrá tener asignada más de una categoría de personal científico.

Sólo en casos excepcionales y justificados, una misma persona podrá tener asignada más de una categoría, a excepción del personal científico (investigadores principales, incluyendo al director y director alterno, investigador adjunto, senior y joven)

En caso de que una persona forme parte de más de un Centro Milenio (a excepción de los investigadores principales), la suma del financiamiento por cada uno de ellos no podrá superar el tope más alto de la categoría asignada. Se hará excepción, solo en casos fundados y aprobado por Milenio, en que la labor de esta persona genere investigaciones colaborativas, fomentando las redes entre dos o más Centros Milenio o Centros ANID.

2. Inversiones (Equipamiento): Comprende la adquisición de equipamiento mayor y menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto.

En caso que, durante la vigencia del convenio, los Institutos requieran enajenar alguno de los bienes adquiridos bajo este numeral, deberán solicitar la aprobación previa de la Secretaría Ejecutiva. Si la enajenación es aprobada, los recursos resultantes de ésta deberán ser incluidos en un PAUR complementario, el que deberá ser presentado por el Instituto a la Secretaría Ejecutiva.

La aprobación del PAUR complementario y la entrega de las garantías correspondientes se regirán por lo dispuesto en el convenio y/o manual de rendiciones.

El Instituto deberá mantener todos los equipos – tanto menores como mayores – inventariados, lo cual deberá ser informado anualmente al Programa Milenio bajo el formato y plazos por este indicados.



3. Infraestructura: Gastos para materialización de obras de infraestructura, según se detalla en convenio, para propósitos específicos del proyecto. Este ítem no puede exceder del 10% del monto máximo según convenio.

4. Gastos de operación: Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendiciones Programa Milenio.

5. Gastos generales de la(s) Institución(es) Albergante(s) (“Gastos de Overhead” o “Gastos de Administración Indirectos”): Corresponden al aporte financiero realizado por el Instituto a la(s) Institución(es) Albergante(s) por concepto de utilización de infraestructura, oficinas, equipos, servicios u otros, derivados de la operación del Instituto. La suma de los montos entregados a todas las Instituciones Albergantes no podrán exceder el 5% del monto máximo según convenio.

Las modificaciones o actualizaciones para cada una de las 5 (cinco) categorías anteriormente señaladas, se podrán realizar cuando sea necesario, de acuerdo con los requerimientos del Instituto, siempre y cuando los montos no superen los máximos establecidos, en los casos que corresponda. Estas actualizaciones deben ser autorizadas por la Secretaría Ejecutiva previo al término del plazo para la entrega de la rendición en la que se presenta el gasto, mediante el sistema dispuesto para estos efectos. En el caso de que alguno de sus gastos no esté previamente autorizado por la Secretaría Ejecutiva o que el Instituto haya realizado gastos fuera del plazo autorizado, éstos serán rechazados en su respectiva rendición.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR, DIRECTOR ALTERNO E INSTITUCIONES ALBERGANDES

El Director tendrá obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del proyecto como en el de su administración, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de desarrollar las actividades del Instituto de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Bases del Concurso, con especial énfasis en: (a) investigación científica de frontera; (b) formación de jóvenes científicos; (c) actividades en redes interactivas y colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (d) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.

Por su parte, el Director Alterno tendrá obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico-técnica del proyecto como en el de su administración, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de colaborar en el desarrollo del Instituto. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento del (de la) Director(a), asumirá las obligaciones y responsabilidades establecidas para éste(a).

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el Director y Director Alterno, la(s) Institución(es) Albergante(s) deberá(n) dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las Bases de Concurso, así como del Memorándum de Entendimiento, en su calidad de patrocinadora(s) del Instituto, se obligan hasta la fecha del total pronunciamiento por parte de la ANID de los informes científico técnico y de inversiones finales, a permitir el desarrollo del Instituto en sus dependencias, facilitando sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros, para el desarrollo del Instituto.

SEXTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de cualquier modificación del Instituto debe ser realizada por el Director, mediante correo electrónico dirigido al (a la) Director(a) Ejecutivo(a) de Milenio, el que debe contener una carta en formato digital donde describa la modificación solicitada y exponga los argumentos que justifican su presentación. Cualquier solicitud de modificación se podrá realizar después de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

Solo las modificaciones que incidan en las disposiciones de los convenios suscritos deberán realizarse por instrumento privado suscrito entre las partes y deberán ser aprobados mediante los correspondientes actos administrativos fundados. Las demás modificaciones, serán aprobadas mediante autorización simple por parte del programa.

Las modificaciones que se realicen no podrán alterar la naturaleza del Instituto.

Las condiciones establecidas en el convenio de financiamiento del Instituto podrán modificarse en los siguientes aspectos:

Modificaciones a las Líneas de Investigación del Instituto

La Secretaría Ejecutiva, teniendo en consideración los resultados del Instituto, la evaluación de la(s) Memoria(s) Anual(es), las rendiciones exigibles, y demás antecedentes con que se cuente, podrá sugerir a su Director efectuar modificaciones a las líneas de investigación del Instituto.

Asimismo, el Director podrá solicitar a Milenio, realizar modificaciones a las líneas de investigación comprometidas, si estima que esto contribuiría al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, deberá ser fundamentado sobre la base de los resultados obtenidos durante el desarrollo del Instituto. La Secretaría Ejecutiva resolverá y comunicará su resolución dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones solicitadas no podrán alterar la naturaleza del Instituto, ni el monto de los recursos públicos comprometidos

Modificaciones de la Institución Albergante

El Director podrá solicitar a la Secretaría Ejecutiva la incorporación, modificación o reemplazo de una o más Institución(es) Albergante(s), fundamentando sus razones para esta modificación. La Secretaría Ejecutiva resolverá y comunicará su resolución dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud, estableciendo las condiciones de incorporación, eliminación o reemplazo de la(s) Institución(es) Albergante(s).

En caso de eliminación y/o reemplazo, adicional a la carta de solicitud del Instituto, se deberá adjuntar carta de la Institución Albergante saliente, aceptando el dejar de ser parte de este convenio. En caso de incorporación de una nueva Institución, se deberá presentar la carta de solicitud del Instituto, la carta de compromiso de la nueva Institución Albergante y el Memorándum de Entendimiento que regule su participación con del centro.

Modificaciones del Director y/o Director Alterno

El Director podrá solicitar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la modificación del cargo que ocupa o del Director Alterno, para ser reemplazado por otra persona que cumpla con los requisitos de excelencia y liderazgo para ser nombrado en dicho cargo.

En caso de ausencia o impedimento transitorio del Director del Instituto, el Director Alterno asumirá su cargo inmediatamente, y de forma automática.

En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento del Director, el Director Alterno, o quien lo reemplace, deberá informar por escrito de este hecho a Milenio en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** desde que tuvo lugar el hecho. En esta solicitud se deberá indicar a quién se propone para asumir el cargo de Director del Instituto, teniendo en consideración que el(la) investigador(a) reemplazante deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al Director anterior.

En los casos que el Director Alterno asuma como Director del Instituto de manera permanente, se deberá especificar a quién se solicita designar como nuevo Director Alterno.

En el caso de cambio de Director y/o Director Alterno, la solicitud será sometida a aprobación de al menos un miembro del Comité de Programa, quien resolverá sobre la pertinencia de ésta, siendo



la Secretaría Ejecutiva la encargada de comunicar esta resolución al Centro dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la sesión donde se trate el tema o al correo electrónico en el cual lo(s) integrante(s) del Comité de Programa indiquen su parecer.

En los casos que el Director y/o Director Alterno que asuma el cargo sea extranjero, se requerirán los documentos que comprueben la residencia legal en el país, de acuerdo a lo indicado en el DL 1094, de 1975, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento.

SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación de la resolución que lo declara.

Tanto para el término anticipado por causa no imputable al Instituto, como para cuando sea por causa imputable a este, el Instituto deberá hacer entrega de un Informe Técnico Final, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

El Instituto deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que fije la Secretaría Ejecutiva, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía que se encuentre en poder de la ANID, plazo que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. La ANID hará efectiva la garantía respectiva si el Instituto no realizare la restitución dentro del plazo.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

OCTAVO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: BASES DE CONCURSO Y PROPUESTA

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa Nº ___, de 20XX de la ANID.

Asimismo, la propuesta adjudicada se adjunta al presente Convenio, en su Anexo N°1 y se entiende formar parte integrante del mismo.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería don (ña) _____ para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta del Decreto Supremo Nº ___ de ___ de 20___, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don (ña) _____ para representar a (NOMBRE INSTITUCIÓN ALBERGANTE), consta en _____.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extenderá, en ___ ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada compareciente, y dos para la ANID.

En señal de aceptación las partes firman.



DIRECTOR(A) NACIONAL DE ANID

DIRECTOR

DIRECTOR ALTERNO

INSTITUCION(ES) ALBERGANTE(S)